

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

Actualización del Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.1: Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad.

Estrategia 2.1.2 Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Humano y Social:

Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social.

Objetivo 2.1.2 Fortalecer la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí.

Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.

Programa y Componente presupuestario:

Programa presupuestario S019 - Fortalecimiento a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

Componente S019.C07 Espacios públicos mejorados, construidos y rehabilitados.

Mediante la implementación de acciones de pintura en fachadas de viviendas y edificios públicos, el programa plantea generar efectos positivos sobre el entorno de colonias, barrios o localidades rurales; mejorando la imagen urbana, como medio para tener mejores lugares para vivir.

La imagen urbana es uno de los elementos a través de los cuales la población logra una identidad con su entorno, es el resultado de la transformación colectiva de su ambiente, representa la proyección cultural de la sociedad en un espacio determinado.

El color funge no solamente como un elemento estético, también propicia emociones o efectos visuales, asociados a la percepción y al simbolismo que los habitantes otorgan a su espacio. Con este enfoque, el programa busca favorecer entornos urbanos y rurales que presentan deterioro en su imagen urbana o que han quedado al margen de mejores condiciones en la calidad de sus viviendas, particularmente en lo relacionado a la imagen de sus fachadas.

El color se considera un elemento articulador del tejido urbano con los barrios circundantes en una ciudad, la intervención cromática es una propuesta para mejorar la imagen urbana.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, menciona que no es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos.

Desde un enfoque de inclusión espacial, la falta de acceso a infraestructura y servicios esenciales es una dificultad cotidiana que deben enfrentar muchos hogares desfavorecidos. El deterioro de la imagen urbana es una de las formas en que el espacio abierto urbano es afectado en alguna de sus condiciones. La imagen urbana conforma una determinada impresión de una ciudad o parte de esta en sus habitantes.

De acuerdo con información del INEGI, en el estado de Guanajuato en el año 2010, se contaba con un total de viviendas particulares habitadas de 1 millón 276 mil 584 y para el año 2020 con 1 millón 586 mil 531 viviendas, significando un incremento de 309 mil 947 viviendas particulares habitadas.

En el estado de Guanajuato, de acuerdo con el resultado de la Encuesta Nacional de Vivienda del INEGI 2020 (ENVI), el 28% de las personas encuestadas manifestaron estar poco o nada satisfechas con la pintura, recubrimientos y acabados de su vivienda.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE 2023 del INEGI estima que el 46.8 % de la población de 18 años y más en el estado de Guanajuato considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro.

En los municipios del estado de Guanajuato, las viviendas populares se edifican por autoconstrucción en un proceso poco ordenado y en sitios en los que no siempre se cuenta con servicios urbanos básicos, predominando en las colonias los tonos grises de las construcciones, lo cual las ubica ante los ojos de la población como "espacios peligrosos e irregulares" de los que hay que alejarse; impactando de manera negativa y en detrimento del sentido de pertenencia y arraigo a su lugar de residencia, disminuyendo con esto la interacción social donde se construye la identidad colectiva.

La imagen urbana también se ve afectada con la generación de zonas habitacionales con construcciones inconclusas, realizadas con tabicón y sin acabados, paramentos discontinuos, con esta problemática las calles y las áreas comunes se perciben como sitios "feos", "inseguros" y "abandonados", cuya situación se puede revertir.

Casos comunes en cuanto al deterioro de la imagen urbana es el vandalismo a través de los grafitis que son desarrollados prácticamente en cualquier superficie que tenga relación directa con los espacios abiertos urbanos, ya sea en fachadas o en los mismos elementos que integran dichos espacios, y cuyo objetivo es más el de delimitar un territorio por medio de rayones, que el de una manifestación artística. Los grafitis en la mayoría de las ocasiones no sólo rompen con la armonía visual de los elementos que conforman el espacio, sino que también denotan inseguridad y falta de mantenimiento, lo que sin duda presenta aspectos negativos en cuanto a la utilización del espacio.

Por su parte, los habitantes que tienen su residencia en viviendas de tipo vertical, integradas en Unidades Habitacionales, con frecuencia no invierten en sus edificios para mantenerlos en condiciones óptimas.

Es común que una vez entregada la unidad habitacional no se le de mantenimiento a las superficies para evitar el deterioro de las mismas, dando como resultado la erosión de los aplanados y la consecuente exposición de elementos estructurales.

La falta de cohesión social orilla a las familias a no salir de sus viviendas y a considerar a las instalaciones comunitarias como sitios a los que no se debe acudir, porque son peligrosas.

Reconocer y difundir que la imagen urbana es un elemento importante de la calidad de vida de la población tanto en los medios urbanos como rurales, es decir, que constituye un elemento esencial del bienestar individual y social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 04/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC3064 «Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2024», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3064 Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Acción de mejoramiento de imagen mediante la aplicación de pintura en las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;
- II. **Anexos de ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** acciones de mejoramiento de la imagen de las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. **Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias o entidades estatales, federales y municipales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VIII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Edificio público:** edificación cuyo uso no particular atañe al Estado o a la comunidad;
- X. **Ejecutora:** son las dependencias o entidades municipales, estatales o federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- XI. **Ley:** la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XV. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. **Programa:** Programa QC3064 Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3064 Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXI. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIII. **Vivienda:** construcción o recinto que independientemente de la forma en que es concebido, construido, transformado o adaptado proporciona a las personas la posibilidad de satisfacer primariamente su necesidad de alojarse, pero que también les permite desarrollar sus funciones vitales como la de alimentarse y protegerse de las inclemencias del medio ambiente; y
- XXIV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población, mediante el mejoramiento al entorno inmediato a la vivienda.
- El Programa tiene el propósito que la población del estado de Guanajuato habite en zonas con entorno inmediato a la vivienda mejorado.

El Programa posee los siguientes componentes:

Componente 1: Fachadas de viviendas mejoradas.

Componente 2: Fachadas de edificios o espacios públicos mejorados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1 Fachadas de viviendas mejoradas.

Actividad 1. C1 Integración de las Propuestas de acciones con los municipios.

Actividad 2. C1 Firma de convenio de colaboración con municipios participantes.

Actividad 3. C1 Seguimiento a la aportación de la concurrencia municipal.

Actividad 4. C1 Convocatoria para la instancia ejecutora.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Actividad 5. C1 Revisión de fichas de Intervención y de padrones de personas beneficiarias.
Actividad 6. C1 Firma de convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora.
Actividad 7. C1 Cierre físico y administrativo.

Componente 2 Fachadas de edificios o espacios públicos mejorados.

Actividad 1. C2 Integración de las Propuestas de acciones con los municipios.
Actividad 2. C2 Firma de convenio de colaboración con municipios participantes.
Actividad 3. C2 Seguimiento a la aportación de la concurrencia municipal.
Actividad 4. C2 Convocatoria para la instancia ejecutora.
Actividad 5. C2 Revisión de fichas de Intervención.
Actividad 6. C2 Firma de convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora.
Actividad 7. C2 Cierre físico y administrativo.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general mejorar el entorno inmediato de las viviendas y de los espacios comunitarios, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa realizar acciones de pintura de fachadas en viviendas en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y realizar acciones de pintura de fachadas de edificios o espacios públicos en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 3,376,572 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,583,250 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 41,929 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo por razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales,

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de vivienda en zonas urbanas y rurales.

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos en zonas urbanas y rurales.

La Secretaría determinará, en acuerdo con los municipios, las inversiones concurrentes de participación, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y lo señalado en las fracciones I, II y III de los Procedimientos de acceso señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2024, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a la instancia ejecutora a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las acciones convenidas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta la pinta de 6,643 fachadas de viviendas y 55 fachadas de edificios o espacios públicos intervenidos en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas deberán entregar en el lugar que su municipio defina, lo siguiente:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Requisito 1: Solicitud GTO Contigo Sí (Anexo 2);

Requisito 2: Copia de la credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;

Requisito 3: Clave Única de Registro de Población (CURP), exceptuando este documento cuando la identificación oficial presentada contenga dicha clave;

Requisito 4: Copia de comprobante de domicilio que acredite su residencia en el Estado de Guanajuato, no mayor a tres meses de antigüedad.

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Requisito 1: El documento donde se acredite como representante;

Requisito 2: Solicitud del apoyo (Anexo 3).

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del programa, se atenderá a lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría la propuesta de inversión con las acciones priorizadas en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría suscribirá el Convenio de colaboración con los municipios participantes;
- III. El municipio depositará la concurrencia de recursos municipales a la SFIA conforme al procedimiento que informe la Secretaría;
- IV. La Secretaría emitirá la Convocatoria para la selección de la instancia ejecutora;
- V. La Secretaría emitirá y firmará el Convenio de Asignación de recursos con la instancia ejecutora;
- VI. El municipio entregará a la Secretaría las Fichas de intervención de las acciones propuestas y el padrón de personas beneficiarias en el formato FSEDESHU-02/24;

- VII. La Secretaría revisará la documentación recibida, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de las acciones;
- VIII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las acciones; para firma del municipio;
- IX. La instancia ejecutora iniciará la ejecución de las acciones reportando avances físicos mensuales a la Secretaría y a los municipios correspondientes;
- X. La Secretaría y los municipios participantes darán acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las acciones; y
- XI. La instancia ejecutora, presentará a la Secretaría el cierre administrativo de las acciones y entregará la documentación comprobatoria.

Fichas de intervención

Artículo 16. Los municipios deberán integrar las Fichas de intervención de las acciones propuestas, en el formato que defina la Secretaría.

En intervenciones propuestas a realizar en zonas patrimoniales, centros históricos y pueblos mágicos, deberá considerar el municipio la observancia de los respectivos Reglamentos de Imagen Urbana y la paleta de colores establecida en el plan de manejo de centro histórico y en el plan de desarrollo turístico vigente, así como la autorización por parte del INAH tratándose de inmuebles catalogados por la dependencia federal.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Las viviendas que se encuentran agrupadas de forma continua en una misma zona, colonia o localidad, preferentemente aquellas que se encuentran en las zonas de atención prioritaria;
- II. Los edificios o espacios públicos sin restricciones de intervención; y,
- III. No haber recibido el apoyo del programa en el Ejercicio Fiscal de 2023.

Convenios de Colaboración

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes celebrarán los Convenios de colaboración, a fin de establecer las bases y coordinación en el Programa, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Requisitos de acceso a instancias ejecutoras

Artículo 19. La ejecución del Programa se realizará a través de instancias ejecutoras, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud para participar como ente ejecutor, suscrito por la persona representante legal;
- II. Copia simple del acta constitutiva;
- III. Copia simple del documento notariado vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona que ejerza la representación legal;
- IV. Copia fotostática simple de la constancia vigente del Registro referido en el artículo 4o., fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- V. Formatos correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2024 que para tal efecto emita la Secretaría en la convocatoria; y
- VI. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y la declaración del último mes del ejercicio vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo de Selección para instancias ejecutoras

Artículo 20. El mecanismo para la selección de las instancias ejecutoras del Programa atenderá a los siguientes criterios:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de ser necesaria;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia conforme a su objeto social o atribuciones conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Diagnóstico para la ejecución de las acciones de mejoramiento de fachadas;
- V. Viabilidad técnica y económica del proyecto;
- VI. Generación de un beneficio social a través del proyecto; y
- VII. Identificación de metas claras en el Proyecto.

Asimismo, la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social deberá considerar que la ejecutora cuente con lo siguiente:

- I. Coinversión de recursos; y
- II. Que cumpla con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Convocatorias

Artículo 21. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la selección de las instancias ejecutoras. Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que la Secretaría considere pertinentes, y en ellas se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dictaminación de la Instancia ejecutora

Artículo 22. Las solicitudes para recibir transferencia de recursos de las instancias ejecutoras, serán evaluadas para su selección y aprobación por la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. De ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva; y
- III. Una vez recibidas las solicitudes señaladas en el presente artículo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación, a fin de determinar el responsable de ejecutar las acciones a que se refiere este Programa.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 23. La Secretaría celebrará el Convenio de Asignación de recursos con la instancia ejecutora, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, el cual será firmado por quien represente legalmente al ente ejecutor y por la persona titular de la Secretaría, o por quien esta designe y cuente con facultades para ello.

La suscripción del convenio de asignación de recursos y sus anexos quedarán en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 24. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto convenido, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría emitirá los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/24, en donde se precisará:

- I. Denominación del programa;
- II. Número de convenio;
- III. Número de anexo de ejecución;
- IV. Fecha de emisión;
- V. Descripción de las acciones a realizar;
- VI. Ubicación;
- VII. Fuente de financiamiento;
- VIII. Inversión total y su concurrencia;
- IX. Metas;
- X. Número de personas beneficiarias;
- XI. Modalidad de la ejecución; y
- XII. Ejecutor de las acciones.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 25. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3064 «Programa Mi Colonia a Color»; mismo que forma parte del componente «S019.C07 - Espacios públicos mejorados, construidos y rehabilitados», del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza y suficiencia presupuestal del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SFIA y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 26. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

CAPÍTULO V MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 27. Previo a la ministración de recursos, la instancia ejecutora deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos.

Ministración de recursos

Artículo 28. La Secretaría, posterior a la firma del Convenio de Asignación de recursos, ministrará a la instancia ejecutora, por conducto de la SFIA, los recursos asignados en dicho instrumento, para lo cual, la ejecutora entregará el recibo fiscal correspondiente.

Dicho Comprobante Fiscal (CFD) que acredita la recepción del recurso, deberá ser expedido por la instancia ejecutora por el monto a ministrar, con los datos que señale la Secretaría.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 29. Los recursos financieros que sean ministrados a la instancia ejecutora quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La instancia ejecutora entregará a la Secretaría el expediente de comprobación integrado por:

- I. Memoria fotográfica de antes y después de la intervención en las fachadas de viviendas y de edificios o espacios públicos;
- II. Croquis de ubicación de las zonas intervenidas.
- III. Reporte de la conclusión de las acciones convenidas en formato que proporcione la Secretaría; y
- IV. Información o documentación adicional que la Secretaría considere necesaria.

La instancia ejecutora se obliga a solventar las observaciones que, en su caso, realicen los órganos de control, vigilancia y fiscalización, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 30. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Participación social

Artículo 32. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coconversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las acciones

Artículo 34. Los recursos financieros del Programa que transferidos a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos, así como la ejecución, serán responsabilidad de la ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

Verificación de las acciones convenidas

Artículo 35. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a la instancia ejecutora respecto a los procesos físicos y administrativos de las acciones.

CAPÍTULO VIII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 36. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 40. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 42. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 46. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 48. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 50. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

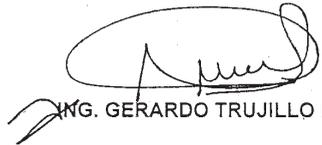
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES

